



c.p. elio t. zurita g. y asociados, s.c.

México D.F. a 27 de enero de 2015

Asunto: Contabilidad Electrónica

EL día de hoy el SAT actualizo en su página de internet la primera modificación a la Resolución Miscelánea 2015. Donde se destacan las adecuaciones que hacen en lo referente a la Contabilidad Electrónica. La mencionada modificación está pendiente de ser publicada en el Diario Oficial, sin embargo y debido a su trascendencia consideramos oportuno su divulgación.

Modificación en la página del SAT. Artículo Décimo

- **Envío de Contabilidad**

De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, para aquellos que deben enviar su contabilidad en este año de 2015, la información correspondiente al mes de **enero** podrá ser enviada conjuntamente con la correspondiente al mes de febrero, es decir **Personas Morales 3 primeros días de abril 2015 y Personas Físicas 5 primeros días** del mismo mes.

- **Pólizas**

En la misma disposición en su primer párrafo se establece que las obligaciones referentes a las pólizas y auxiliares solo **deberá ser cumplida a partir de julio** de este año.

A continuación reproducimos la referida disposición:

DÉCIMO. Para los efectos de la regla 2.8.1.4, exclusivamente respecto de la fracción III, de esta Resolución, los contribuyentes empezarán a observar lo establecido en el Resolutivo Cuarto, fracción I de la Séptima Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014, publicada en el DOF el 18 de diciembre de 2014, a partir del 1 de julio de 2015 con la información generada desde esta fecha.

Para los efectos de la regla 2.8.1.5., exclusivamente respecto de la fracción I y II incisos a) y b), de esta Resolución y en relación al Resolutivo Tercero, fracción I de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2014, los contribuyentes podrán enviar la información contable del mes de enero de 2015 a más tardar en la misma fecha del vencimiento del envío de la información correspondiente al mes de febrero de 2015.

Esperando la información contenida les sea de utilidad.

Atentamente

CPC. Elio Zurita Morales M.I.